INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

INFOTEP Archipiélago

ANEXO 8- MINUTA

CONTRATO DE OBRA N° 164-2023 Y CO1PCCNTR5352364 DE 2023

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA- INFOTEP.

CONTRATISTA: DIEGO CHOW BRYAN.

OBJETO: *LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA INFOTEP CONSISTENTE; EN LA CONSTRUCCION DE CIELORASOS, PINTURA Y REPARACIONES DE CUBIERTA, CONSTRUCCION DE PISOS, MUROS Y VENTANERIA, ADECUACION DE CUBIERTA EN ECORROF Y FACHADAS EN VINYL SIDING PVC DE CONTAINER, Y CONSTRUCCION Y MANTENIMEITO GENERAL DE LA ENFERMERIA, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.*

VALOR: **TRECIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($303.750.663) M/cte.**

PLAZO: **TRES (3) MESES.**

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificada con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTOR y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÒN TÈCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS Y PROVIDENCIA – INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, nombrada mediante Acuerdo 024 del 09 de Junio de 2023, del cual tomó posesión mediante Acta del 9 de junio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE,** y por la otra **DIEGO CHOW BRYAN**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No 19.101.401, expedida en San Andrés, suscribir contratos en nombre propio en su condición de Arquitecto, con domicilio en esta localidad y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se rige por las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que mediante resolución No. 129 del (31) de julio de 2023, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 009 de 2023, dando así cumplimiento a lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015. **B)** Que con ocasión de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 009 de 2023, presentaron las siguientes ofertas: MYLES CONSTRUCTIONS S.A.S, con NIT 901375713-0, BARKELL SERVICIOS SAS, con Nit N°901215229-1, DIEGO CHOW BRYAN con CC N°19.101.401, JULIO DE AVILA GOMEZ con CC N°72.180.405 y WILMER JARAMILLO CORDOBA con CC N°18.002.625. **C)** Que mediante Acta Adjudicación y Resolución No. 159_del primero (01) de septiembre 2023, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 009 de 2023 al proponente **DIEGO CHOW BRYAN,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No 19.101.401, expedida en Bogotá, quien cumple con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 009 de 2023. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**

INFOTEP CONSISTENTE; EN LA CONSTRUCCION DE CIELORASOS, PINTURA Y REPARACIONES DE CUBIERTA, CONSTRUCCION DE PISOS, MUROS Y VENTANERIA, ADECUACION DE CUBIERTA EN ECORROF Y FACHADAS EN VINYL SIDING PVC DE CONTAINER, Y CONSTRUCCION Y MANTENIMEITO GENERAL DE LA ENFERMERIA, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico. **CLAUSULA TERCERA:** VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de: **TRECIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($303.750.663.oo) M/cte**, según los precios estipulados en la propuesta presentada. **CLAUSULA CUARTA:** FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por EL INFOTEP de la siguiente manera: De acuerdo con el valor y el plazo del contrato, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, ha estimado la siguiente forma de pago: **ANTICIPO:** Primer desembolso del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de Anticipo, por valor de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($121.500.265,oo) MCTE,** el cual será entregado al contratista, una vez se haya verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos: **Plan de Inversión del Anticipo:** EL CONTRATISTA debe elaborar y presentar a la Entidad un Plan de inversión y manejo del anticipo por concepto de la ejecución del contrato, el cual será aprobado por el Interventor contratado por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, con el siguiente contenido y alcance: Componente del gasto en el que incurre el contratista para iniciar las obras a saber: mano de obra, materiales, alquiler de equipos y otros, indicando detalle por cada ítem, gastos y costos mensuales de cada uno de ellos, que se pagarán con dineros del anticipo, teniendo en cuenta una proyección real. **Seguimiento al Plan de Inversión del Anticipo**: El siguiente es el procedimiento para efectuar el seguimiento al Plan de Inversión del Anticipo por parte de LA INTERVENTORÍA: a) Verificar traslado de efectivo y cheques girados y copias de las órdenes de pago con sus respectivos soportes, certificando que corresponden al Plan de Inversión del Anticipo. b) Balance del estado del anticipo. LA INTERVENTORÍA deberá elaborar informe indicando el saldo del anticipo, beneficiarios de los pagos y saldo final. c) EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA revisarán los movimientos financieros con la correspondiente liquidación de intereses, que servirán para posteriores revisiones del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP y de los organismos de control. **Amortización del Anticipo:** En caso de pago único, en éste se deberá amortizar la totalidad del anticipo entregado. Con el último pago realizado a EL CONTRATISTA, de ser el caso, se debe amortizar lo que reste por este concepto. Los dineros objeto de anticipo solamente se irán convirtiendo en parte de pago y, por tanto, ingresarán al patrimonio de EL CONTRATISTA, en la medida en que se vayan amortizando. El saldo restante se cancelará mediante actas mensuales de acuerdo a las obras efectivamente ejecutadas con amortización del anticipo de acuerdo al estado de avance y horas de operación, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato; Además se le descontarán de cada acta parcial y final el 5 % del saldo a pagar para ser reconocido mediante Acta de Liquidación, previa presentación del Paz y Salvo de Parafiscales exigidos según Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Suscripción del Acta de Inicio:** El supervisor del contrato, por parte del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, LA INTERVENTORIA y EL CONTRATISTA suscribirán el Acta de Inicio de Obra en la que quedará establecido el cumplimiento de Elaboración y aprobación por parte del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP y LA INTERVENTORIA , del plan de inversión del anticipo por parte de EL CONTRATISTA. **PAGOS PARCIALES:** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP pagará a EL CONTRATISTA; hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, mediante pagos parciales según avance de obra, previos amortización del anticipo, que será cancelado, previo recibo a satisfacción del 40% de avance de ejecución certificado por parte del Supervisor y/o interventor del contrato por valor de **CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($121.500.265,oo) MCTE. PAGOS: FINAL**: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP pagará a EL CONTRATISTA; el veinte por ciento (20%) restante del valor total del contrato por valor de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($60.750.133.oo) MCTE**, que será cancelado al finalizar la obra, previo recibo a satisfacción del 100% por parte del Supervisor y/o interventor del contrato. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá allegar la siguiente documentación: Acta de recibo de obra y/o acta final debidamente firmada por las partes respectivamente. Paz y salvos a todos los trabajadores vinculados

para la realización de los trabajos objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato. Recibo y paz y salvo que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), CREE y FIC. Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP. Los recursos deberán ser invertidos íntegramente por el contratista conforme al plan o cronograma de inversión presentado en la propuesta elegida. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO**: El término de duración del presente contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la legalización del contrato y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio por parte del Vicerrectora Administrativa y Financiera. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION**: el contratista no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del INFOTEP, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS.** El contratista se compromete a constituir a favor del INFOTEP una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al INFOTEP, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: A) **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y b) **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al **10%** del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única el INFOTEP. **Calidad y Estabilidad de las obras**: Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de la obra. **CLAUSULA OCTAVA:** CADUCIDAD: EL INFOTEP, podrá declarar la Caducidad Administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO E INTERVENTORIA DEL CONTRATO**. El Infotep ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la interventoría contratada para el efecto, quien en otra de sus funciones deberá verificar la contratación del personal que cumpla con los fines del objeto contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: de acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el INFOTEP podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** PENAL Y PECUNARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista pagará al INFOTEP una cuantía equivalente del 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El INFOTEP, se obliga a reservar la suma de: **TRECIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($303.750.663) M/cte,** suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2023, con cargo a las siguientes disponibilidad presupuestal número

	CDP NUMERO	FECHA	OBJETO	VALOR
1	23723	02-06-2023	ADECUACION Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA FISICA DEL INFOTEP- **ADECUACION DE CUBIERTA EN ECORROF Y FACHADA EN VINYL SIDING PVC CONTAINERS**	$70.765.637
2	23823	02-06-2023	ADECUACION Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA FISICA DEL INFOTEP- **CONSTRUCCION DE PISOS, MUROS Y VENTANERIA**	$102.952.622
3	23923	02-06-2023	ADECUACION Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA FISICA DEL INFOTEP-**CONSTRUCCION DE CIELORASOS, PINTURA Y REPARACION DE CUBIERTA.**	$112.497.572
4	13823	21-03-2023	MANTENIMIENTO GENERAL DE LA ENFERMERIA	$20.000.000

5	24523	06-06-2023	ADECUACION Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA FISICA DEL INFOTEP- **CONSTRUCCION DE ENFERMERIA**	$13.530.000

Expedidos todos por el Profesional Universitario de Presupuesto del INFOTEP. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Art. 50 Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de seguridad Social Integral. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: corresponde al **INFOTEP** además de los deberes señalados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales a) Orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, b) **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES: Obligaciones del contratista**: Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cuyas actividades se establecen en el cuadro de presupuesto, en las especificaciones técnicas y las instrucciones del Interventor y las siguientes: 1) Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de las obras, bienes y servicios contratados. 2) Estudiar y analizar los planos, informes, especificaciones suministrados por el Infotep para la ejecución de las obras. 3) Mantener un oportuno suministro de manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y exigir a los proveedores los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad especifica. 4) Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar los proyectos, para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos establecidos. 5) Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo. 6) Determinar, en coordinación con supervisión los presupuestos de las obras extras o adicionales. 7) Preparar y presentar cuando el INFOTEP lo requiera, informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, los documentos de cambios, las inversiones realizadas, el personal, los equipos utilizados, clima, y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras día a día. Sin embargo, se deberá presentar informes quincenales escritos y fotográficos con los anteriores aspectos. 8) Mantener personal calificado y competente en número suficiente para un adecuado y oportuno desempeño de las obligaciones, el personal mínimo será un ingeniero eléctrico residente, obreros cuya permanecía en obra será del 100%. 9) Indicar la sede donde se ha de desarrollar la gerencia de las obras. 10) Asistir a reuniones periódicas con los representantes del INFOTEP, con el objeto de analizar todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución de las obras, a fin de lograr un adecuado y permanente desarrollo de las obras, incluyendo el avance de obra, control de costos, problemas de diseño, reclamaciones, entre ellas. 11) Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.12) Exigir el cumplimiento de la obra de las normas de Higiene y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra en forma permanente o temporal. 13) Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interpongan en el desarrollo de obras, hasta que queden debidamente resueltos. 14) Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato. 15) Ejecutar trabajos y obras contratadas de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones presentado y aprobado por el interventor. 16) Realizar los contratos laborales de todo el personal que trabaje en las obras, y realizar las respectivas afiliaciones a seguridad social a nombre del empleador (Contratista). 17) Llevar registro completo del equipo de construcción, indicando el modelo, marca, serie, capacidad, potencia, estado, utilización entre otros. 18) Ejecutar las demás actividades afines que sean propias con la ejecución del objeto contractual. Al finalizar las obras, el contratista, el interventor y un delegado del Infotep efectuaran una visita de inspección a las mismas con el objeto de determinar su estado. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de las actividades y obras. 1-Estudiar y analizar los planos, informes, especificaciones suministrados por el Infotep para la ejecución de las obras. 2- Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar el proyecto de acuerdo con la calidad, costos y plazos establecidos. 3- Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo. 4-Determinar, en coordinación con interventoría los presupuestos de las obras extras o adicionales en coso de requerirse.

5- Preparar y presentar cuando el INFOTEP lo requiera, informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, los documentos de cambios, las inversiones realizadas, el personal, los equipos utilizados, clima, y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras día a día. Sin embargo, se deberá presentar informes quincenales escritos y fotográficos con los anteriores aspectos. 6- Mantener personal calificado y competente en número suficiente para un adecuado y oportuno desempeño de las obligaciones, el personal mínimo será un ingeniero residente, un maestro, un oficial, obreros cuya permanecía en obra será del 100%. 7-Indicar la sede donde se ha de desarrollar la gerencia de las obras. 8- Asistir a reuniones periódicas con los representantes del infotep, con el objeto de analizar todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento del instituto relacionadas con la ejecución de las obras. 9- Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.10- Exigir el cumplimiento de la obra de las normas de Higiene y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra en forma permanente o temporal. 11- Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interpongan en el desarrollo de obras, hasta que queden debidamente resueltos. 12- Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato. 13- Ejecutar trabajos y obras contratadas de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones presentado y aprobado por el interventor. 14 -Llevar registro completo del equipo de construcción, indicando el modelo, marca, serie, capacidad, potencia, estado, utilización entre otros que sean ingresados a la institución. 15- Ejecutar las demás actividades afines que sean propias con la ejecución del objeto contractual. Al finalizar las obras, el contratista, el interventor y un delegado del Infotep efectuaran una visita de inspección a las mismas con el objeto de determinar su estado. 16- El CONTRATISTA queda obligado y asume el tratamiento de los residuos producidos de las construcciones y las adecuaciones, debiéndose ajustar a lo estipulado en la legislación colombiana.17-El CONTRATISTA queda obligado Cubrir TODOS los equipos de OFICINA que estén expuestos a los trabajos a ejecutar y/o estén en riesgo de recibir residuos polvo, o material contaminante, etc. Estos se deben cubrir totalmente con plástico o cartón corrugado, para protegerlos durante el desarrollo del montaje e instalación. Las actividades a realizar se harán en horas no laborales.18- Todos los servicios sin excepción, deberán ser soportados para su liquidación y posterior pago, con un informe presentado por el contratista, que contenga el antes, durante y después de la actividad y un acta de recibo parcial suscrita por el contratista y por el supervisor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Colombia, Sector Sarie Bay. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, Para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional. 2) La aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Certificados de disponibilidad presupuestal No. **23723 del 02-06-2023, 23823 del 02-06-2023, 23923 del 02-06-2023, 13823 del 21-03-2023 y 24523 del 06-06-2023.** 2) Registro presupuestal. 3) Garantía Única y su respectiva resolución de aprobación.4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 5) Fotocopia de la cedula de Ciudadanía y OCCRE del representante legal. 6) Estudio de

oportunidad y conveniencia. 7) Certificado Judicial, del representante legal. 8) Registró Único Tributario (RUT), del contratista. 09) Propuesta de DIEGO CHOW BRYAN presentada el (16) de agosto de 2023, y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del contratista.

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EL INFOTEP

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

EL CONTRATISTA

DIEGO CHOW BRYAN.
C.C. 19.101.401 de Bogotá

CHARLES CLIFFORD LIVINGSTON LIVINGSTON
Vicerrector Administrativo y Financiero
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyecto: Joseph Israel Livingston Ellis / Abogado Contratista
Revisó Charles-Clifford Livingston Livingston / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector